

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 20

SERIE 1988-89

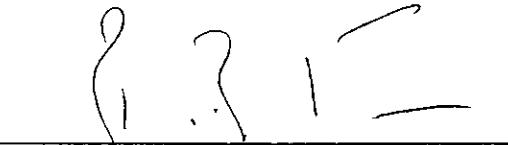
ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, DECLARANDO DIAS FESTIVOS LOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 30 DE MARZO AL 3 DE ABRIL DE 1989, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE NUESTRO TRADICIONAL CARNAVAL ABEY.

- POR CUANTO: Es ya tradicional de nuestro pueblo de Salinas el celebrar anualmente el tradicional "Carnaval Abey".
- POR CUANTO: Este Carnaval tiene como propósito el proveer al pueblo de varios días de esparcimiento, solaz y sano entretenimiento, así como preservar esta bella tradición.
- POR CUANTO: Nuestro Carnaval Abey se ha hecho tan famoso para orgullo nuestro, que trasciende ya los límites de nuestro pueblo.
- POR CUANTO: En dicho Carnaval se instalarán kioskos, juegos de entretenimiento, etc.
- POR CUANTO: Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Presidente del Carnaval Abey a instalar kioskos, negocios, pinchos, etc. en los alrededores de la Plaza de Recreo, Casa Alcaldía, durante los días 30 de marzo al 3 de abril de 1989, hasta las 3:00 A.M.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra: Declarar como por la presente se declara días festivos los comprendidos entre el 30 de marzo al 3 de abril de 1989, con motivo de la celebración de nuestro tradicional Carnaval Abey.
- Sección 2da: Toda infracción de cualquier disposición de esta ordenanza constituirá un delito público castigable con multa máxima de \$300.00 ó en su defecto cárcel por no más de quince días.
- Sección 3ra: Esta Ordenanza por tener sanciones penales deberá ser publicada en uno o más periódicos de circulación general en Puerto Rico y deberá reproducirse y proveerse a la venta debidamente certificada, al precio de costo en la Oficina del Secretario de la Asamblea Municipal.
- Sección 4ta: Esta Ordenanza comenzará a regir después de los 10 días de haber sido publicada según se dispone en la Sección Tercera.
- Sección 5ta: Copia de esta Ordenanza deberá enviarse al Departamento de Hacienda y a los organizadores del Carnaval Abey para su conocimiento y fines pertinentes.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL


FELICITA LLOVET COLON
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL


Por el Honorable Alcalde, Basilio Baerga Paravisini, a los 2 días
del mes de Febrero de 1989.


BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 20

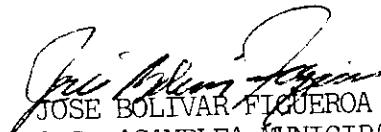
SERIE 1988-89

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 1988-89, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 16 de febrero de 1989.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Roberto Mercado Colón, Angel M. Colón Sánchez, Julio E. Rivera Sánchez, Pedro J. Rivera Sánchez, Carmen M. Vega Ortiz, Maximiliano Rivera, José A. García de Jesús, José A. Sánchez Muñiz, Ada I. Alvarado Merced, Vicente Torres Ramos, Benjamín Zayas Soto, Cedric A. Sáez Morales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 16 de Febrero de 1989.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL